



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0062-2023-CU-SO-04

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal m) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario designará comisiones asesoras permanentes y /u ocasionales; y, adoptar decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo su responsabilidad;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 3 del Instructivo para la Promoción del Personal Académico Titular de la Universidad Técnica de Machala determina que el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, designará la Comisión



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0062-2023-CU-SO-04

Técnica Permanente de Promoción, para gestionar los procesos de promoción del personal académico titular. Estará conformada por cinco miembros: a) El Rector o su delegado; b) La Vicerrectora o Vicerrector Académico o su delegado permanente, la presidirá; c) El Vicerrector administrativo o su delegado; d) La Decana o Decano de la Facultad a la que pertenece el peticionario, o su delegado permanente; y, e) Un representante miembro del cogobierno universitario por parte de los docentes;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 373/2022, adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2022, en su artículo único se dispuso lo siguiente:

"Designar a la Comisión Técnica Permanente de Promoción, para gestionar los procesos de promoción del personal académico titular, integrada por los siguientes miembros:

- a) *Coordinación General de Rectorado, como dependencia delegada del Rectorado;*
- b) *Vicerrectorado Académico, quien la presidirá;*
- e) *Vicerrectorado Administrativo;*
- d) *La Decana o Decano de la Facultad a la que pertenece el peticionario; y,*
- e) *Abg. Darwin Quinche Labanda, Mgs., como representante del cogobierno universitario por parte de los docentes";*

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CTP-2022-001-OF, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por Comisión Técnica Permanente de Promoción, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES:

A través de resolución No. 373/2022, el máximo órgano colegiado ha dispuesto: "Artículo Único. - Designar a la Comisión Técnica Permanente de Promoción, para gestionar los procesos de promoción del personal académico titular, integrada por los siguientes miembros:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0062-2023-CU-SO-04

- a) *Coordinación General de Rectorado, como dependencia delegada del Rectorado;*
- b) *Vicerrectorado Académico, quien la presidirá;*
- e) *Vicerrectorado Administrativo;*
- d) *La Decana o Decano de la Facultad a la que pertenece el peticionario; y,*
- e) *Abg. Darwin Quinche Labanda, Mgs., como representante del cogobierno universitario por parte de los docentes (...)*

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

De los antecedentes de este informe se colige que la comisión técnica permanente de Promoción está facultada para analizar las peticiones que formula el personal académico titular de la Universidad Técnica de Machala, en ese sentido, los suscritos somos competentes con fundamento en la normativa institucional que se alinea a los principios de la normativa emitida por el CES.

En el caso concreto, la Comisión debe informar al Consejo Universitario las causales de excusa de uno de sus miembros como en el caso que se presenta por cuanto la Ing., Mariuxi Zea, mantiene un interés personal y profesional que se adecua a la causal establecida en el artículo 86 numeral I del Código Orgánico Administrativo para presentar excusa sobre los procesos que desarrolla o desarrollará este organismo.

Por lo expuesto, consideramos procedente que se acepte la excusa de la Ing. Mariuxi Zea, de la Comisión de Promoción y que, como decisión responsable e imperiosa para garantizar la participación de autoridad académica de la Facultad de Ingeniería Civil, se principalice y designe al Mgs. Freddy Espinoza Urgilés quien ejerce como Subdecano de la referida facultad, para que sea miembro de la Comisión de Promoción a falta de la decana (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CTP-2022-001-OF, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por Comisión Técnica Permanente de Promoción; los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala estiman pertinente realizar la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica Permanente de Promoción, para gestionar los procesos de promoción del personal académico titular manteniendo su imparcialidad; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Instructivo para la Promoción del Personal Académico Titular de la Universidad Técnica De Machala



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0062-2023-CU-SO-04

RESUELVE

Artículo Único. - Designar en la Comisión Técnica Permanente de Promoción, para gestionar los procesos de promoción del personal académico titular de la Facultad de Ingeniería Civil al Ing. Freddy Espinoza Urgiles, Mgs.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta. - Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión Técnica Permanente de Promoción, para gestionar los procesos de promoción del personal académico titular.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2023, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada en la plataforma Zoom.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL

